

CONVOCATORIA DE BECAS DE ESCOLARIZACIÓN Y COMEDOR DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CURSO 2021/2022

ARTÍCULO 1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es establecer las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, y convocar las ayudas económicas destinadas a la escolarización y comedor del 1º ciclo de educación infantil, del periodo comprendido entre los meses de septiembre 2021 a julio 2022.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 11 de Enero de 2021 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3. - BENEFICIARIOS/AS

1. Podrán ser beneficiarios/as de la beca, los/las menores comprendidos entre 0 y 3 años, empadronados/as en el municipio de Massanassa, y matriculados/as en el 1º ciclo de educación infantil en centros que presten dichas enseñanzas regladas de conformidad a la normativa de la Conselleria de Educación, ubicados en el municipio de Massanassa.
2. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios/as de la beca, los/las menores que se encuentren escolarizados/as en centros de 1º ciclo de educación infantil fuera del municipio de Massanassa, siempre que quede acreditada dicha situación por razones justificadas.
3. Podrá ser solicitante de la ayuda, como representante legal, quien ejerza la tutela o guarda legal del alumnado beneficiario.

4. En todos los casos, ambos progenitores o tutores/as legales o, en familias monoparentales, el progenitor/a o tutor/a legal que los tenga a su cargo, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Convivir con el/la menor beneficiario/a y estar empadronado en el mismo domicilio, siendo la antigüedad de empadronamiento en el municipio de Massanassa de al menos 1 año.
 - Que los ingresos familiares no superen el umbral de renta establecido en la base cuarta.
 - No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin que resulten incompatibles con la presente ayuda, y que, en caso de ser compatible, no superen conjuntamente el coste del gasto subvencionado.
5. Que el/la menor tenga plaza en centro de educación infantil del municipio para el curso 2021/2022, o en el caso de ser de otro municipio, acreditar la necesidad a través de certificado de empresa que especifique la jornada laboral y el lugar de trabajo.
6. Haber presentado la solicitud de bono infantil para el presente curso 2021/2022 de la Consellería de Educación y la documentación correspondiente.
7. Presentar la documentación correspondiente, en el plazo y forma requerido en la convocatoria.

Estos requisitos deberán reunirse a la fecha de presentación de la solicitud.

Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la beneficiario/a, el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se comprobará a través del padrón municipal, y se encuentren unidas al/la solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

De forma excepcional, en los casos de ruptura familiar, se considerará unidad familiar, al/la beneficiario/a, el/la solicitante y los miembros de la unidad familiar que queden a su cargo, siempre que se acredite dicho proceso de ruptura familiar con la demanda de separación, divorcio, o medidas en relación a los/as hijos/as extramatrimoniales.

ARTÍCULO 4.- UMBRALES DE RENTA

1. Con efectos del curso escolar 2021/2022, podrán participar en la presente convocatoria de ayudas el alumnado cuya renta familiar durante el año 2020 no supere los siguientes importes:



Composició de la unitat familiar	Renta familiar
Famílies de 2 membres	24.089,00 €
Famílies de 3 membres	32.697,00 €
Famílies de 4 membres	38.831,00 €
Famílies de 5 membres	43.402,00 €
Famílies de 6 membres	46.853,00 €
Famílies de 7 membres	50.267,00 €
Famílies de 8 membres	53.665,00 €

2. A partir del noveno miembro, se añadirán 3.391 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.
3. Se entenderá por renta familiar anual la suma de los importes contenidos en las casillas de base imponible general y la base imponible del ahorro, de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos económicos que determinarán la concesión o no de la ayuda será la correspondiente al ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento (<https://www.massanassa.org/>) en los tablones de anuncios municipales, y según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

El crédito máximo para la financiación de estas ayudas en el curso escolar 2021/2022 será de 125.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23105 – 480 BECAS COMEDOR Y ESCOLARIZACIÓN PRIMER CICLO INFANTIL, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Massanassa, con la siguiente distribución por anualidades:

Para el ejercicio 2021, el importe máximo será de 40.000,00 Euros.

Para la anualidad de 2022, el importe máximo será de 85.000,00 Euros, que quedará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

ARTÍCULO 7.- CONCEPTO Y CUANTÍAS SUBVENCIONABLES

1. No se consideran subvencionables los gastos derivados de actividades realizadas fuera del periodo y horario escolar, actividades extraescolares, horarios especiales, material escolar, libros, y otros de análoga naturaleza.
2. La cuantía subvencionable se determinará sobre el coste total de la escolarización y comedor restando la subvención concedida previamente a cada beneficiario/a, por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, y estableciendo, en función del umbral de renta familiar, un porcentaje a financiar aplicable sobre dicha diferencia.

Cuantía Subvencionable = Coste de escolarización y comedor - Ayuda concedida por la Consellería de Educación.

Miembros de la unidad familiar	Umbral de renta familiar o de convivencia anual	% Financiado sobre la cuantía subvencionable
2	Hasta 24.089 €	100%
3	Hasta 28.000 €	100%
	Hasta 30.000 €	80%
	Hasta 32.697 €	50%
4	Hasta 32.000 €	100%
	Hasta 34.000 €	80%
	Hasta 38.831 €	50%
5	Hasta 34.000 €	100%
	Hasta 37.000 €	80%
	Hasta 43.402 €	50%
6	Hasta 39.000 €	100%
	Hasta 42.000 €	80%
	Hasta 46.853 €	50%
7	Hasta 41.000 €	100%
	Hasta 45.000 €	80%
	Hasta 50.267 €	50%
8 o más	Hasta 44.000 €	100%

	Hasta 52.000 €	80%
	En adelante	50%

3. Las presentes ayudas están sujetas a tributación por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en los términos de la normativa vigente.

ARTÍCULO 8.- FORMALIZACION DE LA SOLICITUD

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- a) El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día 21 de junio de 2021 o desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP si la misma es posterior al 21 de junio.
- b) La solicitud y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

La solicitud se realizará por medio de la presentación del correspondiente impreso normalizado del Ayuntamiento de Massanassa al que se acompañará:

- a) Autorización expresa para que se realice el pago correspondiente al gasto financiado con cargo a la ayuda concedida, cediendo su derecho de cobro de la misma a favor de a favor del centro educativo correspondiente.
- b) Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE y PERMISO DE RESIDENCIA del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia.
- c) Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA.
- d) Fotocopia de la DEMANDA o SENTENCIA DE SEPARACIÓN, DIVORCIO, o MEDIDAS JUDICIALES EN RELACIÓN A LOS HIJOS EXTRAMATRIMONIALES, y CONVENIO REGULADOR, en su caso.

- e) Certificado de la DECLARACIÓN DE LA RENTA del año anterior o autorización expresa para obtenerla, por medio de firma en la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- f) Documentación acreditativa de disponer plaza en centro de primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2021/2022 .
- g) Documentación acreditativa de haber solicitado la ayuda de escolarización de primer ciclo de educación infantil convocada por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte para el curso escolar 2021/2022.
- h) Certificado de cuenta bancaria acreditando titularidad de la persona solicitante de la beca.
- i) DECLARACIÓN RESPONSABLE del solicitante en la que manifieste:
 - Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.
 - Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones.
 - Que la unidad familiar se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Massanassa. (Se entenderá cumplido este requisito si dichas deudas han sido objeto de concesión de aplazamiento o fraccionamiento, y se han cumplido los plazos de pago establecidos). En todo caso, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Massanassa, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración publicará en la web municipal y en los tablones municipales de anuncios, la relación de solicitudes que deben subsanar para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución, se procederá al archivo del expediente.

Se comprobará de oficio por los Servicios Sociales el empadronamiento del solicitante, del beneficiario y de los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

ARTÍCULO 9.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Cuando el crédito total consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, y no proceda la ampliación del mismo se atenderá preferentemente a las solicitudes que acrediten menor renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante, y en caso de empate la fecha y hora de registro de entrada de la solicitud.

En caso de presentación defectuosa o incompleta, se atenderá como fecha de registro de entrada de la de subsanación o a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Cuando los criterios de desempate, no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario municipal.

ARTÍCULO 11.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Bienestar Social. Corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Cuando deba procederse a la prelación de las solicitudes, se constituirá un órgano colegiado que atendiendo a los criterios de valoración emitirá informe concretando el resultado de la valoración efectuada.

Este órgano estará compuesto por personal técnico del área de bienestar social y su funcionamiento se ajustará a lo que disponen las normas contenidas a tal efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.
- b) Revisión de la documentación y en su caso, notificación de la necesidad de subsanación.
- c) Evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda y en su caso, la valoración de los criterios de concesión efectuada por la comisión de valoración.
- d) Emisión del Informe Propuesta de adjudicación de becas, realizado por el órgano colegiado en comisión de valoración.
- e) Seguimiento y justificación de la ayuda.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. Resolució.

La proposta de resolució definitiva se elevará al òrgano competente que resolverá, mediante Resolució de Alcaldía, la concessió de estas ayudas en r gimen de concurrencia competitiva.

El plazo m ximo para resolver y notificar la resolució del procedimiento no podr  exceder de 6 meses desde la publicaci n del extracto de la presente convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolució, las solicitudes presentadas se consideraran desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligaci n de la administraci n de resolver, de conformidad con lo dispuesto en la legislaci n sobre procedimiento administrativo com n.

El acuerdo de resolució del procedimiento se publicar  en la web municipal y en los tablonos de anuncios del Ayuntamiento de Massanassa.

La comisi n de valoraci n elevar  propuesta al òrgano competente que resolverá, mediante Resolució de Alcaldía, la concessió de estas ayudas en r gimen de concurrencia competitiva.

ART CULO 12.- RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCI N

Contra la resolució, que pone fin a la v a administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los art culos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podr  interponer uno de los siguientes recursos:

1. Con car cter potestativo, recurso de reposici n ante el mismo  rgano que dict  el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegaci n en cuyo caso corresponder  la resolució al  rgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el d a siguiente al de la recepci n de esta notificaci n.

La interposici n del recurso, excepto en los casos en que una disposici n establezca lo contrario, no suspender  la ejecuci n del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el art culo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el d a siguiente al de la interposici n del recurso de reposici n sin que  ste haya sido resuelto, podr  entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el d a siguiente al de la desestimaci n presunta.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el d a siguiente al de la recepci n de esta notificaci n.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

1. La justificación de la subvención se realizará a través de la presentación de factura acreditativa del gasto, emitida por los centros educativos de 1º ciclo de educación infantil.
2. El pago de la ayuda se realizará mediante pagos mensuales, previa justificación.
3. Los centros educativos de 1º ciclo de educación infantil expedirán y presentarán mensualmente, documento acreditativo, donde reunirá a cada uno de los beneficiarios/as de la subvención. El documento detallará cuantificadamente el gasto adeudado, debiendo indicar el mes de prestación, el concepto y el importe. Dichos documentos, que tendrán la consideración de justificativos de la subvención, serán aportados al Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Massanassa.
4. Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe de las mismas mediante su deducción del coste del servicio de guardería y comedor, abonándose estas directamente a los centros donde se preste el servicio.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES

Las presentes ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que éstas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran

impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

ARTÍCULO 16. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá a la Base Nacional de subvenciones la información referida a las concesiones, pagos efectuados y posibles reintegros asociados a esta convocatoria.